

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



ACTA No 33

REUNION DE: **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS**

FECHA: 31 DE MARZO DEL 2015 HORA INICIO: 03:00 PM HORA TERMINACION: 04:00 PM

05PR06-V2

**ASISTENTES**

NOMBRE		AREA O SERVICIO
PEDRO TAUTIVA	INTEGRANTE	DIRECTOR CIENTIFICO
ALEJANDRA GALVEZ PRIETO	INTEGRANTE	ASESORA JURIDICA
CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ CAMARGO	INTEGRANTE	SUBDIRECTOR DE BIENES, COMPRAS Y SUMINISTROS
MARLESBY SOTELO	INTEGRANTE	SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD
GLENMYS OSORIO	INVITADA	LÍDER ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO
JAIRO ANDRES BELTRAN	INVITADO	PROFESIONAL EQUIPO MEDICO

**OBJETIVO**

Analizar las observaciones presentada por los oferentes a las evaluaciones iniciales publicadas el día 24 Marzo de 2015, en el acta 32,

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 20**

ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA CON CONSOLA DE PÓS-PROCESAMIENTO INCLUYENDO PREINSTALACIONES NECESARIAS PARA SU INSTALACION.

y realizar la recomendación respectiva de adjudicación.

**TEMA A TRATAR**

Respuesta a las observaciones de los oferentes y Resultados finales de las evaluaciones, jurídicas, financieras, técnicas y económica de la convocatoria pública N° 20 de 2015

**DESARROLLO**

Una vez el Comité de Compras y Contratos se reunió, procedió a escuchar las observaciones a las evaluaciones iniciales presentadas por los proponentes.

El profesional especializado de equipo médico presenta al comité de Compras y Contratos los resultados de las observaciones técnicas presentadas por los proponentes a la evaluación inicial, las cuales fueron evaluadas por las áreas de: Radiología, Neurocirugía y Ortopedia. Cuyas motivaciones se expresan en esta acta

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 20**

ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA CON CONSOLA DE PÓS-PROCESAMIENTO INCLUYENDO PREINSTALACIONES NECESARIAS PARA SU INSTALACION

Observación presentada por la empresa **SIEMENS SA**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA 20**

## OBSERVACIONES DE SIEMENS

### Observación N° 1

**Mesa con característica DOCKABLE o ACOPLABLE?** En la propuesta ofrecemos la mesa estándar Tim Table. No ofrecemos la mesa Docktable debido a que consideramos que la única funcionalidad de la mesa Docktable es aumentar el flujo de trabajo y poder hacer más pacientes, sin embargo esta característica la garantizamos con tres de las funcionalidades de nuestro equipo que son los 48 canales, el TIM 4G ( mayor densidad de elementos para los estudios, por lo tanto estudios más rápidos y DOT ( Estudios automatizados, esto aumenta el flujo de trabajo en un 20%), con estos elementos que son valores agregados ( únicos del mercado) nuestra oferta garantiza el mismo flujo de trabajo que sistemas similares que requieren una mesa removible para garantizar un mayor flujo de trabajo.

La opción de la mesa Docktable tiene un precio especial para este proyecto de USD 110.00.000 más IVA. El cual estará vigente durante el periodo de la garantía.

La anterior solución la presentamos acogiéndonos al pliego de condiciones anexo 3, penúltimo párrafo en donde se lee: "Otras configuraciones podrán ser propuestas en opción, siempre y cuando correspondan a los objetivos médicos y clínicos (se debe precisar por cada una de estas configuraciones su costo unitario), pero en ningún caso podrán ser inferiores a las solicitadas por la institución"

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que en su propuesta oferta la mesa estándar Tim Tablet, ya que con esta característica ustedes garantizan funcionalidades en su equipo. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor se le dio como calificación técnica NO CUMPLE, ya que en el anexo 3, Numeral 4. CARACTERÍSTICAS DESEADAS PARA EL MATERIAL PROPUESTO, numeral 4.4.6 se solicita "Mesa con característica DOCKABLE o ACOPLABLE", de acuerdo a esto la documentación entregada por su empresa en el folio 198R, hacen referencia que si son favorecidos entregaran la mesa estándar Tim Tablet, la cual no cuenta con la característica Dockable o acoplable y además hacen referencia que si el HUS quiere una mesa con esa característica en particular, tiene un precio especial de USD 110.000 + IVA, lo cual confirma que la mesa no se entregara con la característica solicitada en los pliegos.

Referente a la expresión "Otras configuraciones podrán ser propuestas en opción, siempre y cuando correspondan a los objetivos médicos y clínicos (se debe precisar por cada una de estas configuraciones su costo unitario), pero en ningún caso podrán ser inferiores a las solicitadas por la institución.", también acompañada de "El Hospital Universitario de la Samaritana se tomará el derecho de establecer la configuración que él considere conveniente.", entendiéndolo y lo estipulado en la evaluación técnica la cual fue firmada por todos los especialistas Clínicos que están involucrados en este proceso licitatorio, el HUS considera que no se debe entregar algo diferente a lo solicitado en el anexo 3 de los pliegos de condiciones de la convocatoria N° 20 del 2015.

Una vez revisada su propuesta nuevamente específicamente en el folio 198R, se evidencia que NO CUMPLE con lo descrito anteriormente y con lo solicitado en el anexo 3, por tal motivo su calificación se mantendrá en NO CUMPLE.

### Observación N° 2

**Como mínimo 1 bobina dedicada o flexible de 16 canales como mínimo para cardiología o que soporte aplicaciones de cardiología o equivalente?** La bobina de cuerpo ofrecida de 18 canales supera ampliamente lo mínimo solicitado por lo tanto NO se hace necesario ofrecer una bobina dedicada para cardiología.

La opción de Bobina dedicada de cardio tiene un precio especial para este proyecto de USD 26.000 más IVA vigente durante el periodo de garantía del equipo.

La anterior solución la presentamos acogiéndonos al pliego de condiciones anexo 3, penúltimo párrafo en donde se lee: "Otras configuraciones podrán ser propuestas en opción, siempre y cuando correspondan a los objetivos médicos y clínicos (se debe precisar por cada una de estas configuraciones su costo unitario), pero en ningún caso podrán ser inferiores a las solicitadas por la institución"

Como lo comentamos anteriormente, la solución de Siemens con una bobina de cuerpo de 18 canales, supera ampliamente lo solicitado con 12, 5% más de canales lo cual garantiza estudios más rápidos no siendo necesario tener una bobina adicional dedicada para cardio como lo es requerido por otras casas comerciales.

Adicionalmente, gracias a nuestra tecnología TIM (Total Image Matrix), podemos combinar los elementos de otras bobinas por ejemplo la de Columna para tener un mayor número de elementos por estudio lo cual me brinda mayor información y velocidad que es lo importante en un estudio.

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que en su propuesta oferta una bobina de cuerpo de 18 canales, y que con esta bobina garantizan que se pueden realizar estudios de cardiología. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor se le dio como calificación técnica NO CUMPLE, ya que en el anexo 3, Numeral 4. CARACTERÍSTICAS DESEADAS PARA EL MATERIAL PROPUESTO, numeral 4.5 BOBINAS (CADA NUMERAL CORRESPONDE A UNA BOBINA INDEPENDIENTE, NO ES VALIDO ENTREGAR 1 BOBINA INDEPENDIENTE QUE CUMPLA CON 2 NUMERALES), se solicita que se debe entregar 1 bobina para cada numeral esto quiere decir que para el numeral 4.5.1

Como mínimo 1 bobina dedicada o flexible de 16 canales como mínimo para cardiología o que soporte aplicaciones de cardiología o equivalente y numeral 4.5.2 Como mínimo 1 bobina dedicada o flexible de 16 canales como mínimo de cuerpo o torso o su equivalente compatible con adquisición paralela, que para dar cumplimiento a estos dos numerales los oferentes deben ofrecer 1 bobina para cumplir con el numeral 4.5.1 y otra bobina para el numeral 4.5.2 y además hacen referencia que si el HUS quiere una bobina dedicada para cardio, tiene un precio especial de USD 26.000 + IVA, lo cual confirma que no ofrecen una bobina por cada numeral como es solicitado en los pliegos.

Referente a la expresión "Otras configuraciones podrán ser propuestas en opción, siempre y cuando correspondan a los objetivos médicos y clínicos (se debe precisar por cada una de estas configuraciones su costo unitario), pero en ningún caso podrán ser inferiores a las solicitadas por la institución.", también acompañada de "El Hospital Universitario de la Samaritana se tomará el derecho de establecer la configuración que él considere conveniente.", entendiéndolo y lo estipulado en la evaluación técnica la cual fue firmada por todos los especialistas Clínicos que están involucrados en este proceso licitatorio, el HUS considera que no se debe entregar algo diferente a lo solicitado en el anexo 3 de los pliegos de condiciones de la convocatoria N° 20 del 2015.

Una vez revisada su propuesta nuevamente específicamente en el folio 245 y 245R, se evidencia que NO CUMPLE con lo descrito anteriormente y con lo solicitado en el anexo 3, por tal motivo su calificación se mantendrá en NO CUMPLE.

Observación N° 3

**Como mínimo 1 bobina dedicada de 16 canales como mínimo para Neurovascular y Neuro Navegación (NV) compatible con adquisición paralela? La Bobina de cabeza ofrecida de 20 canales supera ampliamente lo mínimo solicitado por lo tanto No se hace necesario ofrecer una Bobina dedicada de Neuro.**

La opción de la Bobina dedicada de Neuro de 32 canales tiene un precio especial para este proyecto de USD 30.000 más IVA vigente durante la garantía del equipo

La anterior solución la presentamos acogiéndonos al pliego de condiciones anexo 3, penúltimo párrafo en donde se lee: "Otras configuraciones podrán ser propuestas en opción, siempre y cuando correspondan a los objetivos médicos y clínicos (se debe precisar por cada una de estas configuraciones su costo unitario), pero en ningún caso podrán ser inferiores a las solicitadas por la institución".

Como lo comentamos anteriormente, la solución de Siemens con una bobina cabeza de 20 canales, supera ampliamente lo solicitado con 25% más de canales lo cual garantiza estudios más rápidos y no es necesario tener una bobina adicional dedicada para Neuro como lo es requerido por otras casas comerciales.

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que en su propuesta oferta una bobina de cabeza de 20 canales, y que con esta bobina garantizan que se pueden realizar estudios de NV. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor se le dio como calificación técnica NO CUMPLE, ya que en el anexo 3, Numeral 4. CARACTERÍSTICAS DESEADAS PARA EL MATERIAL PROPUESTO, numeral 4.5 BOBINAS (CADA NUMERAL CORRESPONDE A UNA BOBINA INDEPENDIENTE, NO ES VALIDO ENTREGAR 1 BOBINA INDEPENDIENTE QUE CUMPLA CON 2 NUMERALES), se solicita que se debe entregar 1 bobina para cada numeral esto quiere decir que para el numeral 4.5.4

Como mínimo 1 bobina dedicada de 12 canales como mínimo para cabeza compatible con adquisición paralela y numeral 4.5.11 Como mínimo 1 bobina dedicada de 16 canales como mínimo para Neurovascular y Neuro Navegación (NV) compatible con adquisición paralela., que para dar cumplimiento a estos dos numerales los oferentes deben ofrecer 1 bobina para cumplir con el numeral 4.5.4 y otra bobina para el numeral 4.5.11 y además hacen referencia que si el HUS quiere una bobina dedicada para NV, tiene un precio especial de USD 30.000 + IVA, lo cual confirma que no ofrecen una bobina por cada numeral como es solicitado en los pliegos.

Referente a la expresión "Otras configuraciones podrán ser propuestas en opción, siempre y cuando correspondan a los objetivos médicos y clínicos (se debe precisar por cada una de estas configuraciones su costo unitario), pero en ningún caso podrán ser inferiores a las solicitadas por la institución.", también acompañada de "El Hospital Universitario de la Samaritana se tomará el derecho de establecer la configuración que él considere conveniente.", entendiéndolo y lo estipulado en la evaluación técnica la cual fue firmada por todos los especialistas Clínicos que están involucrados en este proceso licitatorio, el HUS considera que no se debe entregar algo diferente a lo solicitado en el anexo 3 de los pliegos de condiciones de la convocatoria N° 20 del 2015.

Una vez revisada su propuesta nuevamente específicamente en el folio 126, 132R y 240, se evidencia que NO CUMPLE con lo descrito anteriormente y con lo solicitado en el anexo 3, por tal motivo su calificación se mantendrá en NO CUMPLE.

Observación N° 4

**1 Sistema de traslado de pacientes, el cual simplifique la preparación, colocación y transporte del paciente desde la sala de preparación, hasta el equipo de Resonancia Magnética. El Sistema debe ser compatible con la mesa de exámenes del Equipo, no siendo necesario mover el paciente del sistema a la mesa de exámenes del equipo. Aclaremos que debido a que No ofertamos la mesa Docktable no es posible contar con un sistema con estas características. Adicionalmente a lo anterior, es de anotar que una segunda mesa idéntica tiene solo sentido si se posee un segundo juego de bobinas asociadas lo que encarece innecesariamente el valor del proyecto.**

Además este tipo de sistemas de traslados solo son necesarios para equipos con tecnología como la presentada por Philips ya que hace parte de su solución.

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que en su propuesta no oferta el sistema requerido por el HUS, debido a que no ofertan la mesa DOCKABLE y no es posible contar con un sistema con estas características. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor se le dio como calificación técnica NO CUMPLE, ya que en el anexo 3, Numeral 4. CARACTERÍSTICAS DESEADAS PARA EL MATERIAL PROPUESTO, numeral 4.10.5 se solicita 1 Sistema de traslado de pacientes, el cual simplifique la preparación, colocación y transporte del paciente desde la sala de preparación, hasta el equipo de Resonancia Magnética. El Sistema debe ser compatible con la mesa de exámenes del Equipo, no siendo necesario mover el paciente del sistema a la mesa de exámenes del equipo (Opcional segundo sistema)", de acuerdo a esto la documentación entregada por su empresa en el folio 124, hacen referencia que este sistema no esta incluido en su oferta de los cuales 1 es obligatorio y el segundo es opcional, lo cual confirma que el sistema que es obligatorio no será entregado al HUS lo cual es solicitado en los pliegos.

Referente a lo que usted manifiesta a que este tipo de sistema de traslado solo son necesarios para equipos con tecnología como la presentada por el otro oferente, se informa que el Hospital realizo un proceso de prepliegos con el fin de que las condiciones mínimas exigidos fueran compatibles con todos los posibles oferentes y debido a que dentro de las observaciones a los prepliegos su empresa no realizo ninguna observación referente a este punto no cambio.

Una vez revisada su propuesta nuevamente específicamente en el folio 124, se evidencia que NO CUMPLE con lo descrito anteriormente y con lo solicitado en el anexo 3, por tal motivo su calificación se mantendrá en NO CUMPLE.

## OBSERVACIONES DE SIEMENS A PHILIPS

### Observación N° 1

La Marca Philips tiene un Recall abierto reportado por la FDA, para el sistema Flex Trak Trolley para los Equipos Ingenia 1.5T e Ingenia 3.0T. El proponente oferta el Equipo Ingenia 3.0T junto con el sistema Flex Trak Trolley en este proceso en los folios 137, 147, 206, 207 y 247.

Este Recall esta reportado desde el mes de Junio de 2014 y se encuentra abierto. Adjuntamos el documento completo del reporte de la FDA así como el link para ingresar al reporte:

<https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfRes/res.cfm?id=128082>

En el documento adjunto y Link se puede evidenciar el Recall (Reporte de inconveniente de utilización o de funcionamiento) en Status: Open.

De acuerdo a lo anterior el proponente Philips debe ser descalificado del proceso de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 2. **NORMAS Y REGLAMENTACIÓN, EN DONDE SE LEE:**

El material propuesto deberá estar conforme a la normatividad nacional e internacional vigente que se muestra a continuación y no deberá reportar ningún inconveniente de utilización o de funcionamiento en estado ABIERTO o SEGUIMIENTO en el ECRI (Emergency Care Research Institute), FDA (Food and Drug Administration) o INVIMA (Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos). Si la tecnología ofertada tiene algún tipo de estos reportes sera descalificada del proceso.

Adicionalmente a lo anterior, el proponente Philips en el folio 285 manifiesta que el equipo marca Philips, Modelo Ingenia 3.0T en el momento de la firma del presente documento no reporta ninguna Alerta abierta o en seguimiento ante el ECRI, FDA O INVIMA. Lo cual constituye una información falsa, haciendo caso omiso al Recall reportado por la FDA anteriormente expuesto. Esto es también causal de rechazo de acuerdo al numeral 3.7 **CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS** en los siguientes ítems:

g) Cuando se incluyan dentro de las propuestas textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

j) Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.

Es de anotar que prevalece el informe de la FDA sobre cualquier documento expedido por la empresa Philips. Debido a la gravedad de lo anteriormente expuesto, la propuesta debe ser descalificada de inmediato, sin embargo nos permitimos exponer las otras observaciones a la evaluación técnica y económica del proponente:

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips en el folio 285 manifiesta que el equipo marca Philips, modelo Ingenia 3.0T en la firma del presente documento no reporta ninguna alerta abierta o en seguimiento ante el ECRI, FDA O INVIMA, lo cual no es cierto y que por esto se le debería descalificar. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor no se le descalifico, ya que en el anexo 3, Numeral 2. **NORMAS Y REGLAMENTACIÓN**, dice que "El material propuesto deberá estar conforme a la normatividad nacional e internacional vigente que se muestra a continuación y no deberá reportar ningún inconveniente de utilización o de funcionamiento en estado ABIERTO o SEGUIMIENTO en el ECRI (Emergency Care Research Institute), FDA (Food and Drug Administration) o INVIMA (Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos). Si la tecnología ofertada tiene algún tipo de estos reportes sera descalificada del proceso". Debido a que el Recall (Recall Numero Z-1826-2014) abierto y reportado por FDA al que hacen referencia en su observación LH/MPM/3311 aplica al producto "Ingenia HA FLEX TRAK TROLLEY (para productos INGENIA 1.5T & 3.0T)" que es un sistema FLEX TRAK de altura variable como lo indican las siglas HA en inglés (HA: Height Adjustable), este recall se debe según el informe de FDA (Manufacturer Reason for Recall) a un problema de sujeción del pie debajo de la columna de altura ajustable".

Tal como ustedes nos informan en el comunicado, el proponente PHILIPS, oferta el equipo Ingenia 3.0 T junto con el sistema Ingenia FLEX TRAK TROLLEY (ver folios 147, 206, 207, 217 y 247). Después de verificar la información encontramos que el sistema ofertado es diferente al sistema Ingenia HA FLEX TRAK TROLLEY (para productos INGENIA 1.5T & 3.0T) reportado en FDA. Esto se evidencia en el folio 207 en donde se lee que existen dos modelos del sistema FLEX TRAK, es decir, el modelo HA FLEX TRAK al que se hace referencia en el Recall de la FDA y el sistema FLEX TRAK –sin altura variable- que fue el ofrecido por la compañía PHILIPS. (folio 247 -modelo del Flex Trak que la compañía Philips ofrece- y folio 217 que muestra que el sistema ofertado es el FLEX TRAK y no el HA FLEX TRAK).

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en los folios 147, 206, 207, 217 y 247, se evidencia que el proveedor Philips oferta un sistema FLEX TRAK y no un sistema HA FLEX TRAK el cual es el que tiene el reporte abierto en FDA, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en ADMISIBLE.

#### Observación N° 2

**Ítem 2. Normas y Reglamentaciones:** El proponente no adjunta los siguientes documentos solicitados en este literal: ISO 9001:2000 e ISO 14000:2004. De acuerdo a lo anterior el proponente NO CUMPLE.

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips no adjunta documentos ISO 9001:2000 E ISO 14000:2004, solicitados en el Numeral 2 NORMAS Y REGLAMENTACION del anexo 3 de los pliegos de condiciones. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita “CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4” y en el numeral 3.7 donde explican “CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS” en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor Philips no se le descalifico, ya que en el folio 285 y 286 entrega certificación de fabrica en donde manifiesta que cumple con esta normatividad, pero además en los tiempos establecidos en los pliegos para subsanar se le solicito al proveedor que enviara estas certificaciones, las cuales fueron recibidas por el HUS, con las cuales demostraba el cumplimiento a este requerimiento de los pliegos.

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en los folios 285 y 286 y los certificados solicitados, se evidencia que el proveedor Philips cuenta con las certificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones anexo 3 de la convocatoria N° 20 del 2015, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en ADMISIBLE.

#### Observación 3

**Ítem 4. CARACTERÍSTICAS DESEADAS PARA EL MATERIAL PROPUESTO:**

**4.3.1' Con método o técnica de reducción de tiempo de adquisición o incremento de la velocidad de adquisición. Factor de aceleración de al menos 4.**

El proponente en el folio 136 referencia el cumplimiento de esta característica en el folio 222; a revisar el folio 222 NO se evidencia el Factor de aceleración de al menos 4. De acuerdo a lo anterior el proponente NO CUMPLE.

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips no evidencia que cuente con un factor de aceleración de al menos 4 para su Sistema de Radiofrecuencia. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita “CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4” y en el numeral 3.7 donde explican “CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS” en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor Philips se califico como CUMPLE en este numeral, debido a que en los tiempos establecidos en los pliegos para subsanar se le solicito al proveedor que enviara ampliación de información ya que esta característica no se había encontrado en ningún folio, por tal motivo el proveedor envió dentro de los tiempos establecidos para subsanar el documento “WhitePaper on dS SENSE”, en donde se evidencia que la tecnología ofrecida por ellos cuenta con un factor de aceleración hasta de 9, con el cual demostraba el cumplimiento de este requerimiento de los pliegos.

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en el documento "WhitePaper on dS SENSE" enviado dentro de los tiempos establecidos para subsanar, se evidencia que el equipo ofertado por el proveedor Philips cuenta con un factor de aceleración superior al solicitado, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en CUMPLE.

#### Observación N°4

**Mesa con característica DOCKABLE o ACOPLABLE.** El proponente en el folio 137 ofrece mesa DOCKTABLE referenciando el cumplimiento de esta característica en el folio 206; al revisar el folio 206 y 207 se evidencia que el equipo cuenta con una mesa fija permanente y lo que realmente se acopla es un sistema de transporte externo, que es muy diferente a lo solicitado como DOCKABLE y a lo que se conoce en el mercado como este tipo de tecnología, que es una mesa completamente removible del equipo que tiene la posibilidad de salir por completo del magneto. Lo ofertado no es más que un sistema de transporte como define el mismo catálogo técnico del ofertado, donde se lee: "FlexTrak transporte de paciente" que es el mismo que están ofertando en el ítem para sistema de traslado de paciente en folio 147 y 247. De acuerdo a lo anterior el proponente NO CUMPLE.

Respues: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips no evidencia que oferte una mesa con la característica de DOCKABLE O ACOPLABLE. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor Philips se califico como CUMPLE en este numeral, debido a que en el folio 206 en la parte que tiene como titulo PATIENT HANDLING (PATIENT SUPPORT) - MANEJO DE LOS PACIENTES (APOYO A LOS PACIENTES), en el literal 4 describe textualmente así "DETACHABLE TABLE - MESA DESACOPABLE, en donde se evidencia que la tecnología ofrecida por ellos cuenta con una mesa con la característica de DOCKABLE O ACOPLABLE, con el cual demostraba el cumplimiento de este requerimiento de los pliegos. Además en los folios 228 y 247 también se pudo evidenciar que describen la mesa textualmente así "El tablero - o mesa- desmontable puede combinarse con uno o más sistemas de transporte FlexTrak para el paciente, para el manejo eficiente del paciente y la rápida evacuación", esto nuevamente nos demuestra que la Mesa ofrecida por ellos cuenta con la característica DOCKABLE O ACOPLABLE

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en los folios 206, 207, 228 y 247 se evidencia que el equipo ofertado por el proveedor Philips oferta una mesa que cuenta con la característica de DOCKABLE O ACOPLABLE, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en CUMPLE.

#### Observación N°5

**Como mínimo 1 bobina dedicada de 16 canales como mínimo para Neurovascular y Neuro Navegación (NV) compatible con adquisición paralela.** El proponente en el folio 138 ofrece dS Head/Neck/Spine3.0T referenciando el cumplimiento de esta característica en el folio 231; al revisar el folio 231 no se evidencia esta bobina, se evidencia en el folio 232 con este nombre dS Head/Neck/Spine 3.0T que es la misma bobina ofrecida para Cabeza de 12 canales.

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips no ofrece una bobina independiente para NV y para Cabeza. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor Philips se califico como CUMPLE en este numeral, debido a que en los tiempos establecidos dentro de la convocatoria para subsanar se le solicito ampliación del paquete dS HeadNeckSpine 3.0T, el proveedor envió comunicado y catalogo en donde evidencia que este paquete esta conformada por 3 bobinas las cuales son:

- dS Total Spine 3.0T de 44 Canales (Para Columna integrada)



- dS HeadSpine 3.0T de 15 canales (Para Cabeza)
- dS HeadNeckSpine 3.0T de 20 Canales (Para NV)

En ese comunicado el proveedor nos especifica que para cumplir el numeral que solicita una bobina para cabeza entregara del paquete dS HeadNeckSpine 3.0T la bobina dS HeadSpine 3.0T de 15 canales y para NV dS HeadNeckSpine 3.0T de 20 Canales. Esto nos evidencia que esta ofertando una bobina individual para cada numeral, con el cual demuestra el cumplimiento de este requerimiento de los pliegos.

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en el documento de aclaración enviado dentro de los tiempos establecidos para subsanar, se evidencia que entregara una bobina por cada numeral, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en CUMPLE.

#### Observación N°6

**Bobina de cabeza/cuello/columna integrada en la mesa.** El proponente en el folio 138 ofrece dS Head/Neck/Spine3.0T referenciando el cumplimiento de esta característica en el folio 231; al revisar el folio 231 no se evidencia esta bobina, se evidencia en el folio 232 con este nombre dS Head/Neck/Spine 3.0T que es la misma bobina ofrecida para Cabeza de 12 canales.

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips no ofrece una bobina independiente para cada numeral. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor Philips se califico como CUMPLE en este numeral, debido a que en los tiempos establecidos dentro de la convocatoria para subsanar se le solicito ampliación del paquete dS HeadNeckSpine 3.0T, el proveedor envió comunicado y catalogo en donde evidencia que este paquete esta conformada por 3 bobinas las cuales son:

- dS Total Spine 3.0T de 44 Canales (Para Columna integrada)
- dS HeadSpine 3.0T de 15 canales (Para Cabeza)
- dS HeadNeckSpine 3.0T de 20 Canales (Para NV)

En ese comunicado el proveedor nos especifica que para cumplir el numeral que solicita una bobina de cabeza/cuello/columna integrada a la mesa, entregará del paquete dS HeadNeckSpine 3.0T la bobina dS Total Spine 3.0T de 44 Canales. Esto nos evidencia que esta ofertando una bobina individual para cada numeral, con el cual demuestra el cumplimiento de este requerimiento de los pliegos.

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en el documento de aclaración enviado dentro de los tiempos establecidos para subsanar, se evidencia que entregara una bobina por cada numeral, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en CUMPLE.

#### Observación N° 7

**Software preprogramados para protocolos de: Ortopedia, Neurología, Abdomen, Angiografía, Oncología, cardio y mama.** El proponente en el folio 141 referencia el cumplimiento de esta característica en el folios 237 a 242. Al revisar el folio 237 en el segundo parrafo se lee: "Scan Tools Premium contiene... para evaluación de morfología de todas las aéreas anatómicas, incluido Cerebro y medula Espinal, Tejido Musculo esquelético, cuerpo y mama, tejido cardiaco y diversos vasos sanguíneos con o sin agentes de contraste" En folio 237 se lee: " Neuro Premium", en folio 239 se lee " Ortopedico (msk) Premium", en Folio 240 se lee " Body Premium", en folio 241 se lee " Breast Premium"; en Folio 241 se lee " Cardiac Premium y en folio 242 se lee " MRA". De acuerdo a lo anterior **NO se pudo evidenciar el Software de Oncología** en ninguno de los folios así como tampoco en los paquetes Premium. Por lo tanto el proponente **NO CUMPLE**.

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips no cuenta con software

preprogramado para oncología. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor Philips se califico como CUMPLE en este numeral, debido a que en los folios 261 a 273 en donde se encuentra el catalogo de Scantools PREMIUM entregado en la oferta, específicamente en el folio 266 referente al catálogo se lee "Clinical Solutions BodyOnco" y se hace referencia al alcance del mismo programa en lo referente a oncología. Esto nos evidencia que esta ofertando un software preprogramado para protocolos de Oncología, con el cual demuestra el cumplimiento de este requerimiento de los pliegos

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en el folio 266, se evidencia que entregara el software Scantools Clinical Solutions BodyOnco, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en CUMPLE.

Observación N° 8

**Técnicas para detección temprana (screening) de metástasis. (Whole Body), Difusión de cuerpo entero.** El proponente en el folio 145 referencia el cumplimiento de esta característica en el folio 243. Al Revisar el Folio 243 aparece referenciado Whole Body, y DWISS, sin especificar que significa; al revisar folio 145 DWISS hace referencia a técnicas por imágenes ponderadas por difusión. **NO aparece referenciado las técnicas para la detección temprana de metástasis.** De acuerdo a lo anterior el proponente **NO CUMPLE.**

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips en su equipo ofertado no cuenta con técnicas para la detección temprana de metástasis. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor Philips se califico como CUMPLE en este numeral, debido a que en el folio 243 describe que cuenta con el WholeBody Specialist, el cual permite realizar estudios de adquisición de imágenes y angiografías de cuerpo entero y extiende el DWIBS para cobertura de todo el cuerpo, en el folio 266 y 271 muestran imágenes que son realizadas usando esta técnica y describe la técnica DWIBS como Diffusion Weighted Imaging with Background Suppression - difusión de imágenes ponderado con supresión de fondo, la cual es una de las tecnicas usadas por los especialistas como la Gammagrafia para obtener información y así pueda realizar una interpretación medica si el paciente esta realizando metástasis.

Además con los especialistas se realizo una investigación por Internet referente a esta técnica y se encontró que es usadas por Especialistas para la detección temprana de metástasis, existe además, amplia bibliografía de tipo clínico (y de uso de especialistas), en las que se referencia esta técnica con la detección temprana de metástasis como por ejemplo:

- <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/20205350>

**CONCLUSION:**

With respect to staging, in prostate and breast carcinoma, the DWIBS technique is not superior to skeletal scintigraphy, but ranks equally. However, in the cases with many bone lesions, markedly more metastases could be discovered using the DWIBS technique than skeletal scintigraphy.

**CONCLUSIÓN:**

Con respecto a la puesta en escena, en el carcinoma de próstata y de mama, la técnica DWIBS no es superior a la gammagrafia ósea, pero esta a la par. Sin embargo, en los casos con muchas lesiones óseas, notablemente más metástasis podían ser descubiertos utilizando la técnica DWIBS que la gammagrafia ósea.

- <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3561588/>

**Conclusion:**

DWIBS MRI scores high in demonstrating skeletal metastases. Further comparative studies are necessary to evaluate if DWIBS can replace bone scan or PET scan.

**Conclusion:**

DWIBS MRI puntea alto en la demostración de las metástasis óseas. Otros estudios comparativos son necesarios para evaluar si DWIBS puede reemplazar gammagrafía ósea o PET scan.

- [http://www.lungcancerjournal.info/article/S0169-5002\(99\)00105-1/abstract](http://www.lungcancerjournal.info/article/S0169-5002(99)00105-1/abstract)

Detection of bone marrow metastases of small cell lung cancer with magnetic resonance imaging: early diagnosis before destruction of osseous structure and implications for staging.

La detección de metástasis en la médula ósea de cáncer de pulmón de células pequeñas con imágenes de resonancia magnética: un diagnóstico temprano antes de la destrucción de la estructura ósea y las implicaciones para la estadificación

De esta manera la institución confirma que las técnicas incluidas en el paquete Oncológico del Scantools PREMIUM ofrecido por el proponente cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones, con el cual demuestra el cumplimiento de este requerimiento de los pliegos.

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en el folio 243, 266, 271 y la investigación realizada en conjunto con los especialistas en las paginas de Internet anteriormente nombradas, se evidencia que la técnica DWIBS (Diffusion Weighted Imaging with Background Suppression), brinda información a los especialistas para poder realizar detección temprana de metástasis, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en CUMPLE.

#### Observación N°9

**Mapa de Cartilago.** El proponente en el folio 146 referencia el cumplimiento de esta característica en el folio 236. Al Revisar el Folio 236 NO se encuentra la especificación solicitada. De acuerdo a lo anterior el proponente NO CUMPLE.

Respuesta/: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips en su equipo ofertado no cuenta como mapa de cartilago. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4" y en el numeral 3.7 donde explican "CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS" en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor Philips se califico como CUMPLE en este numeral, debido a que en el folio 259 describe que cuenta con "EVALUACION IX DE CARTILAGO POR RM" y los describe de la siguiente manera:

"La evaluación de cartilago brinda la capacidad de revisar la estructura del cartilago mediante el uso de mapas de T2. El paquete permite que los médicos visualicen y analicen las estructuras de los cartílagos, para las investigaciones en articulaciones"

Esto nos evidencia que esta ofertando un software para mapa de cartilago, con el cual demuestra el cumplimiento de este requerimiento de los pliegos

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en el folio 259, se evidencia que entregara el software para mapa de cartilago, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en CUMPLE.

#### Observación N° 10

**(2) Silla de ruedas, banco y tripie antimagnéticos.** El proponente en el folio 147 referencia el cumplimiento de esta característica en el folio 251. Al Revisar el Folio 251 y 252, solo aparece referenciado las 2 Sillas de Ruedas, NO se encuentran referenciados el banco y tripie solicitados en la especificación. De acuerdo a lo anterior el proponente NO CUMPLE.

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips en su oferta no incluye el banco y el tripie antimagnético solicitado. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita "CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL

ANEXO TÉCNICO 3 y 4” y en el numeral 3.7 donde explican “CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS” en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor Philips se califico como CUMPLE en este numeral, debido a que en los tiempos establecidos en los pliegos para subsanar se le solicito al proveedor que enviara aclaración de que su oferta si incluye el banco y el tripe antimagnético, el proveedor entrego una carta firmada por representante legal en donde confirman que su oferta cuenta con los accesorios solicitados, con el cual demostraba el cumplimiento de este requerimiento de los pliegos.

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en el documento de aclaración enviado dentro de los tiempos establecidos para subsanar, se evidencia que entregara un banco y un tripe antimagnético, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en CUMPLE.

Observación N° 11

**Cuenta con un documento donde indique el costo anual del contrato de mantenimiento, incluyendo repuestos originales y mano de obra, actualizaciones de Software (updates y upgrades) después de vencida la garantía, el costo debe incluir 4 visitas de mantenimientos preventivos, los correctivos necesarios y las capacitaciones necesarias al personal técnico y médico que opera los equipos? El Proponente presenta la oferta del contrato de mantenimiento GOLD en los folios 347-348, en esta propuesta NO se incluye las capacitaciones necesarias al personal técnico y médico que opera los equipos. Lo cual hace parte del requisito del contrato de mantenimiento por lo tanto el proponente NO Cumple.**

Respuesta: Una vez revisada su observación en donde manifiesta que el proveedor Phillips en su oferta mas específicamente en el contrato de mantenimiento GOLD no incluye las capacitaciones necesarias al personal técnico y medico que opera los equipos. De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria N°20 en el numeral 2.4 donde se solicita “CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO 3 y 4” y en el numeral 3.7 donde explican “CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS” en literal a, b, g y k, se evidencia lo siguiente:

Al proveedor Philips se calificó como CUMPLE en este numeral, debido a que en los tiempos establecidos en los pliegos para subsanar se le solicito al proveedor que enviara aclaración de que su oferta si dentro del contrato de mantenimiento GOLD incluía todas las capacitaciones necesarias al personal técnico y médico que opera los equipos, el proveedor entrego una carta firmada por representante de ventas de servicio al cliente para NorhLatam, en donde confirman que su contrato de mantenimiento GOLD incluye todas las capacitaciones necesarias al personal técnico y médico que opera los equipos, con el cual demostraba el cumplimiento de este requerimiento de los pliegos.

Una vez revisada la propuesta nuevamente del oferente Philips específicamente en el documento de aclaración enviado dentro de los tiempos establecidos para subsanar, se evidencia que su contrato de mantenimiento GOLD incluye todas las capacitaciones necesarias al personal técnico y médico que opera los equipos, por tal motivo no se tiene en cuenta su observación y la calificación se mantendrá en CUMPLE.

Una vez escuchadas y analizadas estas observaciones y motivados por las respuestas que dadas los profesionales de cada área, el comité de compras y contratos ratifica la evaluación inicial dada y publicada el día 24 de marzo de 2015 en el acta N° 32. La cual quedara así

**ENTIDADES QUE PRESENTARON PROPUESTAS:** Se presentaron los proponentes, SIEMENS SA, PHILLIPS COLOMBIA SAS, los cuales fueron evaluados tanto jurídica, financiera, técnica y económicamente en las que se evidencio:

**Análisis sobre la evaluación jurídica:** El Comité de Compras y Contratos informa, que se realizó evaluación a los dos (02) proponentes que se presentaron dentro del proceso de la de la Convocatoria Publica N°20 los cuales cumplieron con lo exigido en los pliegos de condiciones y fueron calificados como ADMISIBLES-JURÍDICAMENTE. Se anexa y hace parte integral de este proceso, el documento contentivo a esta evaluación.

**Análisis de la evaluación Financiera:** El Comité de Compras y Contratos informa, que se realizó evaluación a los dos (02) proponentes que se presentaron dentro del proceso de la convocatoria pública N°20, en la cual se encontró que todos los proponentes cumplen con los requisitos financieros exigidos en los términos de referencia, por tal razón fueron evaluados como ADMISIBLES-FINANCIERAMENTE.

**Análisis sobre la evaluación técnica y de experiencia** El Comité de Compras y Contratos informa, que se realizó evaluación a los dos (02) proponentes que se presentaron dentro del proceso de la convocatoria pública N° 20 los resultados de esta evaluación técnica se encuentran en oficios anexos a esta acta en los cuales se encuentra la calificación por cada ítem de cada proveedor. En la cual se puede observar que la empresa SIEMENS SA, no cumplió con los requisitos mínimos exigidos en los términos, por tal razón la empresa fue calificada como NO ADMISIBLE TECNICAMENTE Se anexa y hace parte integral de este proceso, el documento contentivo a esta evaluación.

**Análisis sobre la evaluación económica:** En cuadros anexos que hacen parte integral de la presente acta, se encuentran los resultados de la evaluación económica consecuencia de la confrontación de ofertas de todos los proponentes. Vale la pena resaltar que en este estudio solamente se tiene en cuenta las ofertas de los proponentes que fueron aprobados en las evaluaciones JURIDICAS, FINANCIERAS Y TECNICAS. Se anexa y hace parte integral de este proceso.

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	PUNTOS
PHILLIPS COLOMBIA SAS	5.998.000.000	89

**DECISIONES / CONCLUSIONES TOMADAS**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Compras y Contratos, recomienda a la Gerencia contratar de la siguiente manera por tratarse de lo más conveniente para el Hospital:

1. la firma **PHILLIPS DE COLOMBIA SAS**, por el siguiente ítem:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR IVA INCLUIDO
1	VALOR TOTAL DEL EQUIPO IVA INCLUIDO	\$ 5.130.216.000
2	VALOR DE LAS PREINSTALACIONES IVA INCLUIDO	\$ 867.784.000
	<b>VALOR TOTAL DE EQUIPO MAS PREINSTALACIONES</b>	<b>\$ 5.998.000.000</b>

Para un valor total de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$5.998.000.000.00)

**FIRMA DE ASISTENTES**

PEDRO TAUTIVA

ALEJANDRA GALVEZ PRIETO

CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ CAMARGO

MARLESBY SOTELO

GLEMNYS OSORIO

JAIRO ANDRES BELTRAN